PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

126

DECRETO Nº 11.248.-

QUE RECTIFICA EL DECRETO Nº 4016 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.936, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO Nº 9850 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1941, REFERENTES AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO SOTERO VALDEZ.-

---

Nº 3.309.- S.3. Nº..... Asunción, 14 de ~~noviembre~~ Diciembre de 1945.-

VISTOS: los Exptes. Nºs. 4421/41 y 2545/42 iniciados ante el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, por el lisiado de guerra del Chaco, por el lisiado de guerra Sotero Valdez, solicitando la rectificación de su jerarquía y la liquidación y pago de la pensión que le fuera acordada por Decreto Nº 9850 de fecha 28 de noviembre de 1941.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4016 del 19 de agosto de 1936, se le acordó pensión definitiva de $.1.040.c/l. mensuales, con el grado de Cabo 1º en vez de Soldado;

Que según informe del Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, se halla inscripto en Registro respectivo con el grado de Soldado, procediendo en consecuencia la rectificación de grado, conforme al dictamen Nº68 del Sr. Auditor General de Guerra;

Que por Decreto Nº 9850 del 28 de noviembre de 1941, se acordó al mismo, pensión de $. 1.280.c/l. mensuales, no obstante el carácter definitivo de la pensión que se le asignara anteriormente en fecha 19 de agosto de 1936, por Decreto Nº 4016;

Que teniendo en cuenta la reinspección indebida a que fue sometido el lisiado de guerra Sotero Valdez, y que dio origen al Decreto Nº 9850 del 28 de noviembre de 1941, la Auditoría General de Guerra, en dictamen Nº 1298/42, expresa que debe dejarse sin efecto dicho Decreto;

Por tanto, en mérito a las consideraciones precedentes y las disposiciones del Decreto-Ley Nº 170,

..////////.....

//////.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

(Cont. Decreto N° 11.248.)

Form. 29

N°: .....

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.- Rectifícase en el Decreto N° 4016 del 19 de agosto de 1936, el grado del lisiado de guerra Sotero Valdez, debiendo ser Soldado en vez de Cabo 1° como se expresa en dicho Decreto.-

Art.2°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 9850 del 28 de noviembre de 1941, por el cual se acordó indebidamente pensión al lisiado de guerra Soldado Sotero Valdez, quedando subsistente la pensión definitiva que se le asignara por Decreto N° 4016 del 19 de agosto de 1936.-

Art.3°.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R.G.